

Interesado: Lupiplay, S.L.  
 Autorización de Instalación: GR010467 (LOCAL XGR-8353).  
 Autorización de Instalación:  
 SE017200 (LOCAL XGR-8518).  
 GR010539 (LOCAL XGR-8334).  
 GR007545 (LOCAL XGR-1771).  
 GR007542 (LOCAL XGR-1375).  
 GR007537 (LOCAL XGR-6919).  
 GR008536 (LOCAL XGR-7659).  
 GR007544 (LOCAL SGR-7298).

Interesado: Ferri Recreativos, S.L.  
 Autorización de Instalación: GR012739 (LOCAL XGR-8005).

Interesado: Santiago Merino, S.L.  
 Autorización de Instalación: GR007726 (LOCAL XGR-2055).

Interesado: Tirso Vallecillos Bracero.  
 Autorización de Instalación: AL008198 (LOCAL XGR-7699).

Interesado: Recreativos Navarro Guerrero.  
 Autorización de Instalación: GR010486 (LOCAL XGR-1926).

Interesado: Polotronic.  
 Autorización de Instalación: GR008925 (LOCAL XGR-5594).

Granada, 6 de junio de 2011.- La Delegada del Gobierno,  
 María José Sánchez Rubio.

*ANUNCIO de 6 de junio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a resoluciones de extinción de autorizaciones de instalación.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada, pudiendo interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio.

Interesado: Juegos Tipo «A», S.L.  
 Autorización de Instalación: GR008545 y GR008878 (Local XGR-6929 y X-GR-7467).

Interesado: Rafael Ramos Poyatos.  
 Autorización de Instalación: GR005504 (Local XGR-5116).

Granada, 6 de junio de 2011.- La Delegada del Gobierno,  
 María José Sánchez Rubio.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ACUERDO de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, por el que se inicia expediente administrativo de deslinde de la finca denominada «Cerro de los Lobos» en el término municipal de Vúcar (Almería).*

Mediante Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del

Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma y desarrollo agrario (BOE de 16 de junio), se traspasaron a la Comunidad Autónoma los servicios, bienes, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), creado por Ley 8/1984, de 3 de julio, como organismo autónomo adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca, asumió las funciones y competencias transferidas a la Junta de Andalucía por los Reales Decretos 1096/1984 y 1129/1984, de 4 de abril.

El 27 de junio de 1990, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria adquirió por permuta con la Sociedad Cooperativa Andaluza Limitada y Ganadera «Cohorsan», un trozo de terreno, de 10.000 m<sup>2</sup>, en el llamado «Cerro de los Lobos» en el término municipal de Vúcar, para la ubicación de una planta desalinizadora de las aguas del pozo núm. 4 del sector III, subsector 1.º, de la zona regable del Campo de Dalías, escritura otorgada ante el Sr. Notario de Roquetas de Mar don Joaquín Rodríguez con núm. de protocolo 2.165.

Dicha finca consta inscrita a favor del Instituto Andaluz de Reforma Agraria en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Roquetas de Mar, al Tomo 1674, Libro 101, Folio 94, finca registral 10154. Referencia Catastral 04102A011001600000TL.

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) ha quedado extinguido, con efectos desde el 31 de diciembre de 2010, por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía (BOJA núm. 36, de 21 de febrero).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 13 de la citada Ley, «la Administración de la Junta de Andalucía, desde dicha fecha, queda subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos obligaciones de las que era titular el Instituto Andaluz de Reforma Agraria».

Asimismo, en su apartado tercero, establece que «los bienes titularidad del IARA se incorporarán al patrimonio de la Junta de Andalucía y se adscribirán a la Consejería competente en materia de Agricultura. Tales bienes continuarán rigiéndose por su normativa específica, además de lo previsto por la mencionada Ley».

Entre la normativa específica vigente y aplicable a los bienes titularidad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), se encuentra la disposición adicional sexta de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se faculta al IARA para que de forma complementaria al desarrollo de sus fines pueda proceder al cambio de titularidad de sus bienes y derechos, así como el Decreto 192/1998, de 6 de octubre, por el que se desarrolla reglamentariamente el régimen de disposición de los bienes del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA).

La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería ha estimado conveniente el inicio del correspondiente procedimiento de disposición de la finca arriba mencionada, al concurrir los requisitos establecidos en el Decreto 192/1998.

No obstante, tal y como dispone el artículo 85 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquier procedimiento de enajenación de bienes propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de cualquiera de las entidades públicas de ellas dependientes deberá ir precedido por una depuración física y jurídica de las mismas.

Según un informe técnico de fecha 4 de octubre de 2006, parte de la finca denominada «Cerro de los Lobos» adquirida por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) habría sido ocupada por don Miguel López Lorca, por lo que la Junta de Andalucía presentó demanda de juicio ordinario contra el mismo.

En sentencia de 1 de julio de 2008, se desestimó la demanda basándose en que la Administración no había fijado con precisión la situación, cabida y linderos de la finca. Asimismo, también fue desestimado el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra dicha sentencia.

En este sentido, la titularidad jurídica de la finca denominada «Cerro de Los Lobos» sita en el término municipal de Vúcar (Almería), finca registral núm. 10.154, Tomo 1674, Libro